RAD. No. 2014-00262-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que el Representante Legal de la parte ejecutante le confiere poder a una Profesional del Derecho para represente sus intereses al interior de este litigio, y este a su vez, introduce liquidación adicional del crédito.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 05 de febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cinco (05) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"**; identificada con N.I.T. No. 900.636.749-2, representada legalmente por **YOVANNIS IVAN CURE RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 9.192.799 en memorial adjunto, le otorga Poder a la Profesional del Derecho, para que represente sus intereses al interior de este proceso, en arreglo a lo establecido por el Artículo 74 del C.G.P. Así mismo, esta última solicita se le reconozca personería en este asunto y adjunta liquidación adicional del crédito; por ser legal y procedente se dispondrá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Abogado, **ADRIANA PATRICIA REYES BUELVAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.575.505 y Tarjeta Profesional No. 11.720 del C.S. de la J; como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"**; identificada con N.I.T. No. 900.636.749-2, representada legalmente por **YOVANNIS IVAN CURE RAMIREZ**, identificada con C.C. No. 9.192.799, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8894fb31086957e58c6667e6dcb2954ed0ae8267fd896eb49e034e1d31f8d5f**
Documento generado en 05/02/2024 11:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica